

RESOLUCIÓN No. 00994 DE 2009

(08-05-2009)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 DE 2009

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 1,2,11 numeral 3 Literal b,24,25 y 30 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 y,

CONSIDERANDO:

a) Que se publicó en el SECOP – Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, en cumplimiento de lo estatuido en el artículo 9 del Decreto 2474 de 2008, los proyectos de pliegos de condiciones y los pliegos definitivos referente a la licitación pública No -001-2009, cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PARTICULAR DE LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA” EN DESARROLLO DEL EJERCICIO DE SUS LABORES, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS PROPUESTOS (OPERATIVOS DE DESPLAZAMIENTOS DE PROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE CTE RÍO TAPIAS, JERÉZ Y CAÑAS, PROTECCIÓN DE MARGEN, REGULACIÓN CAUSES, CONTROL DE EROSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y MONITOREO AMBIENTAL).**

b) Que mediante Resolución No. 0000692 de abril 2 de 2009, firmada por el Director General de Corpoguajira facultado para la contratación de la entidad, se dio apertura a este proceso.

c) Que el 17 de marzo de 2009 se publicó un aviso único de prensa en un periódico de amplia circulación en la región, lo que se realizó en el diario el Heraldo.

d) Que mediante audiencia de cierre realizada el 22 de abril de 2009 presentó oferta el proponente EMEL JACOBO CAMARGO CORTES, Y LA COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE LA GUAJIRA.

e) Que el Comité evaluador teniendo en cuenta los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, y atendiendo los pliegos de condiciones señalados para este proceso, procedieron a evaluar las propuestas presentadas en esta convocatoria.

f) Que se publicó en el Portal único de Contratación la evaluación de la Licitación Pública No. 001 de 2009, donde se aprecia la verificación de los requisitos

financieros, y se realizan unos requerimientos de aportes de documentos necesarios para la verificación jurídica y técnica al proponente.

g) Que en cumplimiento de la ley 80 de 1993, el informe de evaluación de las propuestas se publicó en la pagina Web el 29 de abril de 2009, se presentaron observaciones a dicho informe, las cuales fueron respondidas el 7 de mayo de 2009.

h) Que agotadas todas las etapas para la adjudicación dentro del proceso de licitación pública No. 001 de 2009, se hace necesario proceder a la adjudicación de dicha contratación.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudíquese a **EMEL JACOBO CAMARGO CORTES**, la licitación pública No 001 de 2009, por valor de **QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$520.782.227) M/L**, y cuyo objeto es el **ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA TRANSPORTE PARTICULAR DE LOS SERVIDORES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA “CORPOGUAJIRA” EN DESARROLLO DEL EJERCICIO DE SUS LABORES, DE ACUERDO A LOS PROYECTOS Y PROGRAMAS PROPUESTOS (OPERATIVOS DE DESPLAZAMIENTOS DE PPROYECTO DE REGLAMENTACIÓN DE CTE RÍO TAPIAS, JERÉZ Y CAÑAS, PROTECCIÓN DE MARGEN, REGULACIÓN CAUSES, CONTROL DE EROSIÓN, CONSTRUCCIÓN Y/O OPTIMIZACIÓN DE ACUEDUCTOS, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y MONITOREO AMBIENTAL).**

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución se notificará personalmente a los proponentes favorecidos en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y se publicará a través del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co .

ARTICULO TERCERO: Concédase al proponente adjudicatario con la presente decisión el termino establecido en los pliegos de condiciones para suscribir el respectivo contrato.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, a los

ARCESIO JOSE ROMERO PEREZ
Director General